



## Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

### **ACUERDO No. 11 de 2010**

(Junio 28)

“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial”.

**La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial  
en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las  
establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de  
Justicia y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 01 del 18 de febrero de 2009, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, estableció el cronograma para la elaboración de la terna para el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial”.

Que como cumplimiento a lo establecido en este cronograma, la Comisión Interinstitucional expidió el Acuerdo No. 17 del 6 de agosto de 2009, “Por medio del cual se formula ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial”, trabajo que en su momento se consideró ajustado a derecho.

Que en la actualidad los H. miembros de la Comisión Interinstitucional, en su mayoría, consideran que los argumentos dados en su momento para la elaboración de la terna tienen plena vigencia.

Que mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2010, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la acción de tutela con número de radicado 11001110200020100085301, interpuesta por el señor Juan Carlos Abuabara Eljadue, ordenó “dejar sin efectos el Acuerdo No 17 del 6 de agosto de 2009, por medio del cual la Comisión Interinstitucional formuló ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la terna de candidatos para proveer el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial”.

Que dentro del mismo fallo la Sala Jurisdiccional Disciplinaria ordenó a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial “que en un término no menor a treinta (30) días rehaga y formule ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, escogida discrecionalmente de la lista de aspirantes efectuada por la Unidad de Carrera Judicial, en la que figuran las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la ley 270 de 1996”.

Que lo anterior no implica la obligatoriedad de incluir al accionante dentro de la terna.

Que en virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo No. 17 del 6 de agosto de 2009, proferido por esta Comisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR** el proceso de reformulación de la terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, para lo cual se repartirán nuevamente, a los H. miembros de la Comisión Interinstitucional, las hojas de vida de los aspirantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**RODRIGO A. MARIÑO MONTOYA**  
Secretario General  
Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial